

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JDC", REPRESENTADA POR **Padre LUIS ENRIQUE PEREZ OJEDA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** DE DICHA INSTITUCIÓN ACADEMICA Y, POR LA OTRA PARTE, LA **RED IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS DE GOBIERNO, POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA "RIEG"** PERTENECIENTE AL CENTRO DE **ESTUDIOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS IBEROAMERICANAS S.C "CEPPI"**, REPRESENTADA POR EL **C. LORENZO HÉCTOR RUIZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE "LA RED" Y **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** DEL "CEPPI" A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA "**LA RED**", Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "JDC":

- I.1 Institución de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Tunja, con personería eclesiástica según el Decreto 743 del Arzobispo de Tunja, de fecha 30 de abril de 1985, con personería jurídica civil según Resolución 2085 del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 24 de marzo de 1987, con Nit. 800.057.330-3, Fundación de Educación Superior, sin ánimo de lucro.
- I.2 Representada legalmente por el **Padre LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía 19.368.133 de Bogotá D.C.
- I.3 Que dentro de los objetivos del "JDC" se encuentran los siguientes: Son objetivos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**:
 - a. Cumplir la misión propia de la educación superior bajo los criterios de calidad y los principios éticos cristianos, que garanticen el respeto a la dignidad de la persona humana, a la sociedad y al medio ambiente, a las leyes colombianas y canónicas.
 - b. Realizar la función social de la educación, haciendo que esta se oriente a aportar soluciones a los problemas sociales y a dar respuesta a las

necesidades regionales y nacionales, contribuyendo a la transformación del país.

- c. Propiciar todas las formas pedagógicas y científicas que permitan buscar e interpretar la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, la teología, las humanidades, la filosofía, la tecnología y el arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y de enseñanza, procurando además la integración, no solo interdisciplinaria sino interinstitucional.
- d. Adoptar las pedagogías apropiadas y las diferentes metodologías, así como el uso apropiado de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento – TAC, con miras a lograr una mayor eficiencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- e. Ofrecer una educación para todas las personas, sin distinción alguna, siguiendo los grandes principios cristianos de libertad, de igualdad, de comprensión y de ecumenismo, y teniendo en cuenta la vocación a la ocupación o profesión que aspira el estudiante.
- f. Impartir docencia en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otras, aplicando en todos los casos las metodologías modernas y haciendo uso de las herramientas digitales y los medios que sean necesarios.
- g. Contribuir al desarrollo ético, científico cultural, económico, social y político de la región y del país.
- h. Promover la formación la consolidación y la participación en comunidades académicas articuladas a nivel nacional e internacional.
- i. Promover la preservación del medio ambiente sostenible y humanamente sano, y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural y, en particular, el de la cultura cristiana del País.

2. DECLARA "LA RED":

2.1 Que **LA RED** forma parte del Centro de Estudios de Políticas Públicas Iberoamericanas Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, y que fue mediante escritura pública número 11,853 (once mil ochocientos cincuenta y tres) en la Ciudad de

Tonalá, Jalisco, México el día 1º (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), ante la fe del Notario Público Número 6 (seis), Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández.

2.2 Que entre otros objetivos, se encuentran: 1) la impartición de cursos, talleres, seminarios de investigación en materia de políticas públicas y en general cualquier materia que permita la ley; 2) realizar, editar y publicar todo tipo de obras y difundirlas por cualquier medio de comunicación permitidos por la Ley; 3) celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como del extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, 4) celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias y accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetivos.

1.1 Que el C. **Lorenzo Héctor Ruíz López**, acredita su personalidad como Director General de la Red Iberoamericana de Estudios de Gobierno, Política y Gestión Pública por medio del oficio de nombramiento; adicionalmente en su calidad de Administrador General Único mediante escritura pública número 11,853 (once mil ochocientos cincuenta y tres) en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, México el día 1º (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), ante la fe del Notario Público Número 6 (seis), Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández.

1.2 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Chapalita #1086, Colonia Chapalita, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

2. "LAS PARTES" DECLARAN

2.1 Que reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.

2.2 Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.



- 2.3 Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad
- 2.4 Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Del objeto

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para promover el apoyo en labores de docencia, investigación, establecer redes de intercambio académico entre docentes y estudiantes, así como para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, impartición y oferta de programas académicos, compartir servicios de información y alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, actividades científicas docentes, culturales y académicas de manera conjunta, destacando en aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional.

De las responsabilidades

TERCERA. En relación con el personal que participe en la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que “**LAS PARTES**” desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole.

De obligaciones

CUARTA. “**LAS PARTES**” se obligan a presentar por escrito programas de actividades de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, deberán darse a conocer en los espacios de difusión de cada institución.

QUINTA. Las actividades de trabajo específicas de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de

Página 4 de 6

cada uno de dichos programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

SEXTA. Cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá, según convenga en las actividades de trabajo específicas de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA. En todas las actividades de trabajo específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a las actividades de trabajo específico de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “**LAS PARTES**” en forma conjunta y equitativa.

NOVENA. Las actividades de trabajo específico de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

De las modificaciones al presente convenio

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad de “**LAS PARTES**”

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo 2 años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado cuando una de “**LAS PARTES**” lo determine, siempre que se le notifique a la contraparte por escrito, con treinta días de anticipación. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que “**LAS PARTES**” acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” Convienen que, en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y

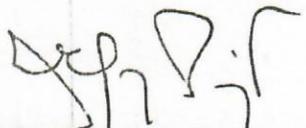
cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las misma. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

De la voluntad de las partes:

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, someterán a discusión la vigencia o revocación del presente documento, sin que ello genere efectos legales para LAS PARTES.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron.

Abril 21 del 2021

POR "JDC"	POR LA "RED"
	
LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA. Pbro. Rector y Representante Legal	LORENZO HÉCTOR RUÍZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE LA RED